

AÑO XXXIV

MARTES, 29 DE MAYO DE 2018

NÚMERO 104

### **SUMARIO**

Página

### I. — DISPOSICIONES GENERALES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

Orden DEF/517/2018, de 22 de mayo, por la que se modifica la Orden DEF/1846/2015, de 9 de septiembre, por la que se determina la estructura orgánica básica de la Academia Central de la Defensa.

12990

### III. - PERSONAL

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

#### PERSONAL MILITAR

Reserva	12992
Servicio activo	12993
Retiros	12995
Servicios especiales	12996
Comisiones	12998

#### **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**RESERVISTAS** 

CVE: BOD-2018-s-104-363 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 104
 Martes, 29 de mayo de 2018
 Pág. 364

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE TROPA	
Bajas	13006
Licencia por asuntos propios	13007
Ceses	13009
Destinos	13014
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
• ESCALAS AUXILIARES	
Bajas	13045
OTRAS ESCALAS	
Situaciones	13046
RESERVISTAS	
Situaciones	13047
Bajas	13050
Nombramientos	13052
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)     Bajas	13056
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	13030
ESCALA DE TROPA	40057
Ascensos	13057
RESERVISTAS	
Situaciones	13059
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	13063
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	13066
Bajas	13067
Destinos	13068
Comisiones	13069
ESCALA DE TROPA	
Compromisos	13070
Licencia por asuntos propios	13071
Licencia por estudios	13074
Ceses	13076
Comisiones	13078
Recompensas	13079
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)     Comisiones	13081
Oditiolotes	10001

CVE: BOD-2018-s-104-364 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



13089

Núm. 104

Martes, 29 de mayo de 2018

Pág. 365

### IV. — ENSEÑANZA MILITAR

~		
	DE PERFECCIONAN	
	THE PERFECT ON AN	/// // // // // // // // // // // // //

ENSENANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	13082
Aplazamientos, renuncias y bajas	13086
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
COMPETICIONES MILITARES	13087
MINISTERIO DE DEFENSA	

CONVENIOS .....

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.
- 4. Se garantizará un sistema de distribución del «BOD» por correo electrónico, mediante suscripciones gratuitas, a quienes acrediten interés legítimo y no tengan posibilidad de acceder al referido boletín a través de la Intranet del Ministerio de Defensa.»

#### Edita:



#### Diseño y Maquetación:

Imprenta del Ministerio de Defensa

#### Suscripción:

Correo electrónico: suscbod@oc.mde.es

#### Suscripciones por correo electrónico

Gratuitas y por un periodo inicial de un año, renovable por el mismo periodo de tiempo.

(Orden Ministerial 74/2010, de 21 de diciembre, de ordenación del «Boletin Oficial del Ministerio de Defensa» modificada por Orden Ministerial 80/2013 de 26 de diciembre).



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. I. Pág. 12990

### I. – DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **ORGANIZACIÓN**

Orden DEF/517/2018, de 22 de mayo, por la que se modifica la Orden DEF/1846/2015, de 9 de septiembre, por la que se determina la estructura orgánica básica de la Academia Central de la Defensa.

Desde su creación, la dirección de la Academia Central de la Defensa ha recaído en el Subdirector General de Enseñanza Militar. El número de alumnos de la Academia ha ido incrementando progresivamente, siendo en la actualidad un organismo complejo de dirigir y gestionar, más aun, considerando que su director compagina esta responsabilidad con la de Subdirector General de Enseñanza Militar. Este hecho motivó que Real Decreto 998/2017, de 24 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Departamentos ministeriales, dispusiera que el Director de la Academia pase a tener dedicación exclusiva en dicho cargo manteniendo la dependencia de la Subdirección General de Enseñanza Militar.

Asimismo, el artículo 5.1 de la Orden DEF/1846/2015, de 9 de septiembre, modificado por la disposición final primera de la Orden DEF/85/2017, de 1 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre organización y funciones, régimen interior y programación de los centros docentes militares, establece que la Academia Central de la Defensa contará con un Subdirector Jefe de Estudios, cargo que será ocupado por un oficial de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas. Con la desvinculación del Subdirector General de Enseñanza Militar con el cargo de Director de la Academia, éste pasa a poder ser ocupado por aquel oficial general que se designe, pudiendo pertenecer el oficial general designado a los Cuerpos Específicos de los Ejércitos o a los Cuerpos Comunes. La designación de un oficial de Cuerpos Comunes como Subdirector de la Academia atendía a la necesidad de asegurar la representación de un oficial de Cuerpos Comunes al más alto nivel directivo de la Academia Central de la Defensa dadas sus particularidades. Estas mismas particularidades hacen que sea clave que la formación de los futuros oficiales de los Cuerpos Comunes que se imparte en la Academia tenga un enfoque integral y para ello es conveniente que exista tanto representación de los Cuerpos Específicos de los Ejércitos como de los Cuerpos Comunes en ese nivel directivo. Dependiendo de la procedencia del oficial general que ocupe el cargo de Director de la Academia, la designación de Subdirector podrá permitir esa representación de ambos Cuerpos, Específicos de los Ejércitos y Comunes, en la dirección de la Academia. En consecuencia, deja de ser necesario que el cargo de Subdirector sea específicamente ocupado por un oficial de los Cuerpos Comunes y se considera más conveniente que ese puesto pueda ser ocupado por aquel oficial de empleo Coronel o Capitán de Navío de las Fuerzas Armadas que se designe, pudiendo pertenecer dicho oficial tanto a los Cuerpos Específicos de los Ejércitos como a los Cuerpos Comunes.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden DEF/1846/2015, de 9 de septiembre, por la que se determina la estructura orgánica básica de la Academia Central de la Defensa.

Uno. La letra c) del artículo 3 queda sin contenido.

Dos. El apartado 1 del artículo 4 queda redactado como sigue:

«1. El Director de la Academia Central de la Defensa será un oficial general nombrado por el Subsecretario de Defensa.»

CVE: BOD-2018-104-12990 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. I. Pág. 12991

Tres. El apartado 1 del artículo 5 queda redactado como sigue:

«1. Conforme a lo establecido en las normas generales de organización y funcionamiento de los centros docentes militares, la Academia Central de la Defensa contará con un Subdirector Jefe de Estudios, cargo que será ocupado por un Coronel o Capitán de Navío de las Fuerzas Armadas.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 2018.—La Ministra de Defensa, María Dolores de Cospedal García.

(B. 104-1)

(Del *BOE* número 127, de 25-5-2018.)

CVE: BOD-2018-104-12991 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018 Sec. V. Pág.

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **COMPETICIONES MILITARES**

#### Resolución 455/07681/18

Cód. Informático: 2018010449.

El Consejo Superior del Deporte Militar ha aprobado la celebración en 2018 de los siguientes campeonatos Nacionales de los deportes militares que se indican:

a) Campeonatos Nacionales Militares:

CNM	Deporte	Junta Delegada	Lugar	Provincia/País	Fechas
CNM	Campo a traves	G.Civil	Mérida	Extremadura	30 enero-1 Feb.
CNM	Esquí	ET	Candanchú	Huesca	12-17 febrero
CNM	Tiro A/C, A/L, FO	ET	Madrid	Madrid	21-23 febrero
CNM	Maratón	ET	Sevilla	Sevilla	25 febrero
CNM	Pentatlón Aeronáutico	EA	San Javier	Murcia	26 Feb-2 marzo
CNM	Esgrima	EA	Valladolid	Valladolid	12-16 marzo
CNM	Vela	ARM	Marín (ENM)	Pontevedra	2-7 abril
CNM	Paracaidismo	EA	Alcantarilla	Murcia	9-13 abril
CNM	Recorridos de Tiro	G.Civil	Gijón	Asturias	16-20 abril
CNM	Triatlón	G.Real	Águilas	Murcia	2-4 Mayo
CNM	Golf	ARM	Torrejón	Madrid	21-24 Mayo
CNM	Equitación	ET	Burgos	Burgos	24-26 Mayo
CNM	Orientación	EA	Albacete	Albacete	28 Mayo-1 junio
CNM	Pentatlón Naval	ARM	Marín (ENM)	Pontevedra	4-8 junio
CNM	Pentatlón Militar	ET	Toledo	Toledo	18-22 junio
CNM	Judo	ARM	Ferrol	Coruña	11-14 septiembre
CNM	Salvamento y Socorrismo	G.Civil	Calpe	Alicante	24-28 septiembre
CNM	Patrullas de Tiro	ET	León	León	1-5 octubre
CNM	Consurso de Patrullas	ET	Sevilla	Sevilla	12-16 noviembre
CNM	Adiestradores de Perros	G.Civil	El Pardo	Madrid	19-23 noviembre

#### b) Competiciones Internacionales:

El Consejo Superior del Deporte Militar ha aprobado la participación de los equipos nacionales militares en las siguientes competiciones internacionales del Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM):

Deporte	Organiza	Lugar	País	Fechas	Propone	Observaciones
Vela	CISM	Helsinki	Finlandia	14-21 junio	ARM	
Recorridos de Tiro	CISM	Bruselas	Bélgica	26-30 marzo	G.Civil	
Esgrima	CISM	Ermelo	Holanda	17-20 abril	E.Aire	
Pentatlón Militar	CISM	Wiener-Neustad	Austria	27 Ago-2 Sep	ET	

El Consejo Superior del Deporte Militar ha aprobado la participación de los equipos nacionales militares en las siguientes competiciones internacionales del Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM), con las condiciones que se indican:

Deporte	Organiza	Lugar	Pais	Fechas	Propone	Condición
Tiro	CISM	Thun	Suiza	29-may/6 jun	ET	TPTE/ET
Triatlón	CISM	Lidkoping	Suecia	13-18 junio	G.Real	Gastos GR
Paracaidismo	CISM	Szolnok	Hungría	10-21 agosto	EA	TPTE Mil.

CVE: BOD-2018-104-13087 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018 Sec. V. Pág. 13088

El Consejo Superior del Deporte Militar ha aprobado la organización en España de los siguientes Torneos Internacionales.

Deporte	Actividad	Organiza	Lugar	Fechas
Triatlon	TIM	GR	Águilas Murcia	2/4 mayo
Péntalon naval	TIM	AR	Marín Pontevedra	4/8 junio

CNM: Campeonato Nacional Militar. CMM: Campeonato Mundial Militar. TIM: Torneo Internacional Militar.

CISM: Consejo Internacional del Deporte Militar.

Madrid, 8 de mayo de 2018. — El Subsecretario de Defensa, Arturo Romaní Sancho.

CVE: BOD-2018-104-13088 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13089

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **CONVENIOS**

Resolución 420/38111/2018, de 16 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior, para la realización, durante el año 2018, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa.

Suscrito el 25 de abril de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior para la realización, durante el año 2018, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 16 de mayo de 2018.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, David Javier Santos Sánchez.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior para la realización, durante el año 2018, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa

En Madrid, a 25 de abril de 2018.

#### **REUNIDOS**

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra, don Vicente Garrido Rebolledo, Director de la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior, en adelante INCIPE, con CIF G78828753, domiciliada en Madrid, C/ Alberto Aguilera, 7, 6.º dcha., C.P. 28015.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

CVE: BOD-2018-104-13089 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13090

#### Segundo.

Que el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, establece, en una de las líneas generales de la política de defensa española, la necesidad de fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, al considerar que la defensa de España debe ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que su eficacia exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

#### Tercero.

Que el artículo 15.2, letras a) y j), del Real Decreto 998/2017, de 24 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

#### Cuarto.

Que INCIPE estima de especial valor para el mundo académico y, en particular, para el mundo universitario, realizar una actividad formativa dedicada al estudio de la política de seguridad y defensa, incluyendo el estudio de las nuevas amenazas y desafíos del escenario estratégico internacional, la adaptación y respuesta de las Fuerzas Armadas a los nuevos retos y su repercusión en los medios de comunicación.

#### Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa e INCIPE para la realización, durante el año 2018, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa.

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la realización de las actividades concretas que a continuación se relacionan:

- a) Jornada «Avances en materia de seguridad y defensa de la Unión Europea».
- b) Jornada «Conflictos y agentes de inestabilidad en el Sahel Occidental: retos».
- c) XIII Seminario «Fuerzas Armadas y Medios de Comunicación».

#### Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:
- a) Coordinar con INCIPE la organización de las actividades citadas en la cláusula primera.
- b) Apoyar económicamente a INCIPE para la realización de las actividades objeto del convenio.

CVE: BOD-2018-104-13090 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13091

#### 2. INCIPE se obliga a:

- a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.
- b) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades descritas en la cláusula primera.
- c) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo previsto en la cláusula tercera y en el anexo a este convenio.
- d) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula tercera.
- e) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

#### Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará a INCIPE en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de diez mil quinientos (10.500,00) euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2018. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este convenio.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, una vez finalizada cada una de las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola vez o en tres veces, mediante transferencia/s bancaria/s en la cuenta que a tal efecto designe el INCIPE.

Tras ser recibidas en la Secretaría General de Política de Defensa la memoria económica descrita en la cláusula segunda.2.d) y las facturas originales justificativas de los gastos, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de cada una de las actividades objeto del convenio. El expediente compuesto por la memoria económica, las facturas originales y la certificación de conformidad será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la intervención previa del reconocimiento de la obligación.

Dicha previsión es consecuencia de los establecido por el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuando señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, INCIPE remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa la memoria de actividades citada, asimismo, en la cláusula segunda.2.d).

En el caso de que por parte de INCIPE no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en esta cláusula, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Por su parte, INCIPE aportará para el desarrollo del objeto de este Convenio, de acuerdo con su Cláusula Segunda.2.a), una cantidad global estimada de trece mil quinientos (13.500) euros.

CVE: BOD-2018-104-13091 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13092

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de INCIPE, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez al año. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Quinta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona desde la fecha de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2018. Las partes, a propuesta de la comisión mixta, determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

#### Octava. Extinción del Convenio.

- 1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
  - 2. Son causas de resolución del convenio:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
  - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

- Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente que fuera de aplicación.

CVE: BOD-2018-104-13092 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13093

Novena. Consecuencias en caso de incumplimiento y régimen de modificación del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

Igualmente, cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior, el Director, Vicente Garrido Rebolledo.

ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE CUESTIONES INTERNACIONALES Y POLÍTICA EXTERIOR PARA LA REALIZACIÓN, DURANTE EL AÑO 2018, DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y DEBATE SOBRE SEGURIDAD Y DEFENSA

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por INCIPE relacionados con las actividades objeto del convenio.

- 1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2 226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2018 los siguientes gastos:
- Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposiums, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.
- Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.
- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.
- Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

CVE: BOD-2018-104-13093 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 29 de mayo de 2018

Núm. 104

es, 29 de mayo de 2018 Sec. V. Pág.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de DIGENECO, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que «en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

- 2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:
- Gastos de personal: Pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de INCIPE.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue INCIPE a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

- Gastos de telefonía: Debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.
- Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

Las facturas acreditativas del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio y, en ningún caso, más tarde del 15 de noviembre del año de la firma del convenio.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 22 de noviembre del año de la firma del convenio.

Los certificados de gasto o la memoria económica deberán desglosar la cantidad certificada y ser acompañados de las correspondientes facturas, tickets u otra justificación que acredite el gasto, que deberán ser siempre originales y de fechas comprendidas entre la de la firma del convenio y el 15 de noviembre del mismo año.

Los documentos justificativos del gasto se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en el certificado de gasto o en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

(B. 104-2)

(Del BOE número 127, de 25-5-2018.)

CVE: BOD-2018-104-13094 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13095

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **CONVENIOS**

Resolución 420/38112/2018, de 16 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Atlántica Española, para la realización, durante el año 2018, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa.

Suscrito el 25 de abril de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Atlántica Española para la realización, durante el año 2018, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 16 de mayo de 2018.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, David Javier Santos Sánchez.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Atlántica Española para la realización, durante el año 2018, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa

En Madrid, a 25 de abril de 2018.

#### **REUNIDOS**

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Pedro Argüelles Salaverría, Presidente de la Asociación Atlántica Española, en nombre y representación de dicha institución, con NIF G78865698 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 46.313.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

CVE: BOD-2018-104-13095 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13096

Segundo.

Que el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, establece, en una de las líneas generales de la política de defensa española, la necesidad de fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, al considerar que la defensa de España debe ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que su eficacia exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Tercero.

Que el artículo 15.2, letras a) y j), del Real Decreto 998/2017, de 24 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Cuarto.

Que la Asociación Atlántica Española tiene como objeto, según el artículo 2º.1) de sus Estatutos:

- Apoyar los esfuerzos de la Alianza del Atlántico Norte, encaminados al desarrollo de las relaciones pacíficas internacionales y a la defensa de los principios de Libertad, Democracia y Estado de Derecho, así como a configurar, dentro de la Alianza del Atlántico Norte, una Comunidad Europea.
- Aunar esfuerzos con la Alianza del Atlántico Norte así como con otras Entidades o Instituciones con similar objeto, para la defensa colectiva y el mantenimiento de la paz y la seguridad, según los fundamentos de los artículos 1 y 2 del Tratado del Atlántico Norte.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto articular, durante el año 2018, la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Atlántica Española.

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la realización de las actividades que a continuación se relacionan:

- a) Seminario «La OTAN 360: amenazas evolutivas, estrategia evolutiva».
- b) Jornadas «Industrias de Defensa».

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:
- a) Coordinar con la Asociación Atlántica Española la organización de las actividades citadas en la cláusula primera.

CVE: BOD-2018-104-13096 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13097

- b) Apoyar económicamente a la Asociación Atlántica Española para la realización de las actividades objeto del convenio.
  - 2. La Asociación Atlántica Española se obliga a:
- a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.
- b) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.
- c) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este convenio.
- d) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula tercera.
- e) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

#### Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará a la Asociación Atlántica Española en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de diez mil (10.000,00) euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2018. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este convenio.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar cada una de las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola vez o en dos veces, mediante transferencia/s bancaria/s en la cuenta que a tal efecto designe la Asociación Atlántica Española.

Tras ser recibidas en la Secretaría General de Política de Defensa la memoria económica descrita en la cláusula segunda.2.d) y las facturas originales justificativas de los gastos, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de cada una de las actividades objeto del convenio. El expediente compuesto por la memoria económica, las facturas originales y la certificación de conformidad será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la intervención previa del reconocimiento de la obligación.

Dicha previsión es consecuencia de los establecido por el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuando señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, la Asociación Atlántica Española remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa la memoria de actividades citada, asimismo, en la cláusula segunda.2.d).

CVE: BOD-2018-104-13097 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13098

En el caso de que por parte de la Asociación Atlántica Española no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en esta cláusula, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Por su parte, la Asociación Atlántica Española aportará para el desarrollo del objeto de este Convenio, de acuerdo con su Cláusula Segunda.2.a), una cantidad global estimada de tres mil setecientos (3.700) euros.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

Núm. 104

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de la Asociación Atlántica Española, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez al año. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Quinta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona desde la fecha de su firma, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2018. Las partes, a propuesta de la comisión mixta, determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización..

#### Octava. Extinción del Convenio.

- 1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución
  - 2. Son causas de resolución del convenio:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
  - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

CVE: BOD-2018-104-13098 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13099

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente que fuera de aplicación.

Novena. Consecuencias en caso de incumplimiento y régimen de modificación del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

Igualmente, cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Asociación Atlántica Española, el Presidente, Pedro Argüelles Salaverría.

ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LAASOCIACIÓN ATLÁNTICA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN, DURANTE EL AÑO 2018, DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y DEBATE SOBRE SEGURIDAD Y DEFENSA

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Asociación Atlántica Española relacionados con las actividades objeto del convenio.

- 1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2018, los siguientes gastos:
- Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposiums, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.
- Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.
- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.
- Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como

CVE: BOD-2018-104-13099 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 29 de mayo de 2018

Núm. 104

Sec. V. Pág.

contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de DIGENECO, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que «en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

- 2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:
- Gastos de personal: Pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Asociación Atlántica Española.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorque la Asociación Atlántica Española a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

- Gastos de telefonía: Debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.
- Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

Las facturas acreditativas del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio y, en ningún caso, más tarde del 15 de noviembre del año de la firma del convenio.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 22 de noviembre del año de la firma del convenio.

Los certificados de gasto o la memoria económica deberán desglosar la cantidad certificada y ser acompañados de las correspondientes facturas, tickets u otra justificación que acredite el gasto, que deberán ser siempre originales y de fechas comprendidas entre la de la firma del convenio y el 15 de noviembre del mismo año.

Los documentos justificativos del gasto se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en el certificado de gasto o en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

(B. 104-3)

(Del BOE número 127, de 25-5-2018.)

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2018-104-13100



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13101

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **CONVENIOS**

Resolución 420/38113/2018, de 16 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Alternativas, para la realización, durante el año 2018, de actividades de investigación, difusión y debate en el ámbito de la seguridad y la defensa.

Suscrito el 25 de abril de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas para la realización, durante el año 2018, de actividades de investigación, difusión y debate en el ámbito de la seguridad y la defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 16 de mayo de 2018.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, David Javier Santos Sánchez.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas, para la realización, durante el año 2018, de actividades de investigación, difusión y debate en el ámbito de la seguridad y la defensa

En Madrid, a 25 de abril de 2018.

#### **REUNIDOS**

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra, don Nicolás Sartorius Álvarez de las Asturias, Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Alternativas, constituida en escritura pública número 4387, de 21 de noviembre de 1997.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

CVE: BOD-2018-104-13101 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13102

#### Segundo.

Que el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, establece, en una de las líneas generales de la política de defensa española, la necesidad de fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, al considerar que la defensa de España debe ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que su eficacia exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

#### Tercero.

Que el artículo 15.2, letras a) y j), del Real Decreto 998/2017, de 24 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

#### Cuarto.

Que la Fundación Alternativas tiene como objeto colaborar en la renovación del pensamiento de progreso, siendo un foro de discusión, análisis e investigación de la política, la economía, la sociedad y la cultura mediante la elaboración de propuestas y proyectos basados en la investigación y el intercambio de pareceres distintos que permitan actualizar y renovar ideas y conceptos en el contexto de un avanzado proceso de globalización.

#### Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

#### Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas para la realización, durante el año 2018, de actividades de investigación, difusión y debate que faciliten la actualización y renovación de ideas y conceptos en los campos relativos a la seguridad y la defensa.

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la realización de los siguientes proyectos:

- a) «La Industria de la Defensa en Europa: capacidades, objetivos, y financiación».
- b) «La Cooperación Estructurada Permanente en la nueva Europa de la Defensa: la contribución de España».

#### Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. El Ministerio de Defensa a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:
- a) Coordinar con la Fundación Alternativas la organización de las actividades citadas en la cláusula primera.

CVE: BOD-2018-104-13102 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13103

- b) Apoyar económicamente a la Fundación Alternativas para la realización de las actividades objeto del convenio.
  - La Fundación Alternativas se obliga a:
- a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.
- b) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.
- c) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este convenio.
- d) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula tercera.
- e) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.
- f) Organizar presentaciones públicas de los trabajos resultantes de cada actividad, así como difundir los mismos a los medios de comunicación y a la sociedad civil.

#### Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará a la Fundación Alternativas en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de veintidós mil (22.000,00) euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2018. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este convenio.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar cada una de las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola vez o en dos veces, mediante transferencia/s bancaria/s en la cuenta que a tal efecto designe la Fundación Alternativas.

Tras ser recibidas en la Secretaría General de Política de Defensa la memoria económica descrita en la cláusula segunda.2.d) y las facturas originales justificativas de los gastos, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de cada una de las actividades objeto del convenio. El expediente compuesto por la memoria económica, las facturas originales y la certificación de conformidad será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la intervención previa del reconocimiento de la obligación.

Dicha previsión es consecuencia de los establecido por el artículo 21.3 de la Ley 5452947/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuando señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, la Fundación Alternativas remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa la memoria de actividades citada, asimismo, en la cláusula segunda.2.d).

CVE: BOD-2018-104-13103 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13104

En el caso de que por parte de la Fundación Alternativas no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en esta cláusula, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Por su parte, la Fundación Alternativas aportará para el desarrollo del objeto de este Convenio, de acuerdo con su Cláusula Segunda.2.a), una cantidad global estimada de 10.000 euros.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de la Fundación Alternativas, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez al año. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Quinta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona desde la fecha de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2018. Las partes, a propuesta de la comisión mixta, determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

#### Octava. Extinción del Convenio.

- 1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
  - 2. Son causas de resolución del convenio:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
  - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

CVE: BOD-2018-104-13104 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13105

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente que fuera de aplicación.

Novena. Consecuencias en caso de incumplimiento y régimen de modificación del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

Igualmente, cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Fundación Alternativas, el Vicepresidente Ejecutivo, Nicolás Sartorius Álvarez de las Asturias.

ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA FUNDACIÓN ALTERNATIVAS PARA LA REALIZACIÓN, DURANTE EL AÑO 2018, DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y DEBATE EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y LA DEFENSA

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Fundación Alternativas relacionados con las actividades objeto del convenio.

- 1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2018 los siguientes gastos:
- Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposiums, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.
- Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.
- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.
- Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como

CVE: BOD-2018-104-13105 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13106

contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de DIGENECO, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que «en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

- 2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:
- Gastos de personal: Pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Fundación Alternativas.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Fundación Alternativas a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

- Gastos de telefonía: Debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.
- Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

Las facturas acreditativas del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio y, en ningún caso, más tarde del 15 de noviembre del año de la firma del convenio.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 22 de noviembre del año de la firma del convenio.

Los certificados de gasto o la memoria económica deberán desglosar la cantidad certificada y ser acompañados de las correspondientes facturas, tickets u otra justificación que acredite el gasto, que deberán ser siempre originales y de fechas comprendidas entre la de la firma del convenio y el 15 de noviembre del mismo año.

Los documentos justificativos del gasto se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en el certificado de gasto o en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

(B. 104-4)

(Del BOE número 127, de 25-5-2018.)

CVE: BOD-2018-104-13106 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13107

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **CONVENIOS**

Resolución 420/38114/2018, de 16 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Centro Internacional de Toledo para la Paz, para el desarrollo, durante el año 2018, de actividades de investigación, difusión, debate y capacitación sobre seguridad y defensa.

Suscrito el 25 de abril de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax) para el desarrollo, durante el año 2018, de actividades de investigación, difusión, debate y capacitación sobre seguridad y defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 16 de mayo de 2018.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, David Javier Santos Sánchez.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax) para el desarrollo, durante el año 2018, de actividades de investigación, difusión, debate y capacitación sobre seguridad y defensa

En Madrid, a 25 de abril de 2018.

#### **REUNIDOS**

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra, el Excmo. Sr. don Emilio Cassinello Aubán, Director General del Centro Internacional de Toledo para la Paz, en nombre y representación de dicha institución, según lo previsto en el artículo 27.B.3.j) de sus Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

CVE: BOD-2018-104-13107 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13108

#### Segundo.

Que el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, establece, en una de las líneas generales de la política de defensa española, la necesidad de fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, al considerar que la defensa de España debe ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que su eficacia exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

#### Tercero.

Que el artículo 15.2, letras a) y j), del Real Decreto 998/2017, de 24 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

#### Cuarto.

Que entre los fines y actividades del Centro Internacional de Toledo para la Paz establecidos en sus Estatutos fundacionales se encuentran la contribución a la prevención y resolución pacífica de conflictos violentos o potencialmente violentos; la contribución a la consolidación de la paz, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la contribución al desarrollo de la investigación orientada a mejorar la capacidad de prevención y resolución de conflictos por parte de los gobiernos, organizaciones internacionales y otros actores relevantes, y la contribución a la formación y capacitación profesional en el área de prevención y gestión de conflictos.

#### Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Centro Internacional de Toledo para la Paz para la organización y realización, durante el año 2018, de actividades, reuniones y talleres sobre conflictos en el marco geográfico de Oriente Medio y el Mediterráneo.

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la realización de las actividades concretas que a continuación se relacionan:

- a) Taller de formación para mujeres dentro del marco de la Iniciativa Hispano-Marroquí sobre Mediación en el Mediterráneo (Iniciativa Med-Med).
  - b) Jornada «Efectos de la crisis libia en la región MENA».
- c) Jornada «Turquía: riesgos a la seguridad en su entorno inmediato y relaciones con la UE, OTAN y Rusia».

CVE: BOD-2018-104-13108 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

0 -- ----



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13109

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:
- a) Coordinar con el Centro Internacional de Toledo para la Paz la organización de las actividades citadas en la cláusula primera.
- b) Apoyar económicamente al Centro Internacional de Toledo para la Paz para la realización de las actividades objeto del convenio.
  - 2. El Centro Internacional de Toledo para la Paz se obliga a:
- a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.
- b) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.
- c) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este convenio.
- d) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula tercera.
- e) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

#### Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará al Centro Internacional de Toledo para la Paz en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de treinta mil (30.000,00) euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2018. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este convenio.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar cada una de las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola vez o en tres veces, mediante transferencia/s bancaria/s en la cuenta que a tal efecto designe el CITpax.

Tras ser recibidas en la Secretaría General de Política de Defensa la memoria económica descrita en la cláusula segunda.2.d) y las facturas originales justificativas de los gastos, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de cada una de las actividades objeto del convenio. El expediente compuesto por la memoria económica, las facturas originales y la certificación de conformidad será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la intervención previa del reconocimiento de la obligación.

Dicha previsión es consecuencia de los establecido por el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuando señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

CVE: BOD-2018-104-13109
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13110

Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, el Centro Internacional de Toledo para la Paz remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa la memoria de actividades citada, asimismo, en la cláusula segunda.2.d).

En el caso de que por parte del Centro Internacional de Toledo para la Paz no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en esta cláusula, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Por su parte, el Centro Internacional de Toledo para la Paz aportará para el desarrollo del objeto de este Convenio, de acuerdo con su Cláusula Segunda.2.a), una cantidad global estimada de setenta y cuatro mil ochocientos quince euros y veinticinco céntimos (74.815,25 €).

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes del Centro Internacional de Toledo para la Paz, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez al año. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Quinta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona desde la fecha de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2018. Las partes, a propuesta de la comisión mixta, determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

#### Octava. Extinción del Convenio.

- 1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
  - 2. Son causas de resolución del convenio:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
  - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos

CVE: BOD-2018-104-13110 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

tes, 29 de mayo de 2018 Sec. V. Pág. 1311

que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

- Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente que fuera de aplicación.

Novena. Consecuencias en caso de incumplimiento y régimen de modificación del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

Igualmente, cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicadas.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por el Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax), el Director General, Emilio Cassinello Aubán.

ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE TOLEDO PARA LA PAZ (CITPAX) PARA EL DESARROLLO, DURANTE EL AÑO 2018, DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN, DEBATE Y CAPACITACIÓN SOBRE SEGURIDAD Y DEFENSA

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por el Centro Internacional de Toledo para la Paz relacionados con las actividades objeto del convenio.

- 1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2018 los siguientes gastos:
- Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposiums, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.
- Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del

CVE: BOD-2018-104-13111 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13112

servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.
- Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de DIGENECO, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que «en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

- 2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:
- Gastos de personal: Pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente del Centro Internacional de Toledo para la Paz.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue el Centro Internacional de Toledo para la Paz a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

- Gastos de telefonía: Debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.
- Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

Las facturas acreditativas del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio y, en ningún caso, más tarde del 15 de noviembre del año de la firma del convenio.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 22 de noviembre del año de la firma del convenio.

Los certificados de gasto o la memoria económica deberán desglosar la cantidad certificada y ser acompañados de las correspondientes facturas, tickets u otra justificación que acredite el gasto, que deberán ser siempre originales y de fechas comprendidas entre la de la firma del convenio y el 15 de noviembre del mismo año.

Los documentos justificativos del gasto se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en el certificado de gasto o en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

(B. 104-5)

(Del BOE número 127, de 25-5-2018.)



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13113

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **CONVENIOS**

Resolución 420/38119/2018, de 18 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y el Ayuntamiento de Driebes, para despliegues de elementos de calibración de radar y soporte a la explotación científica.

Suscrito el 4 de abril de 2018 el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y el Ayuntamiento de Driebes para despliegues de elementos de calibración radar y soporte a la explotación científica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 18 de mayo de 2018.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, David Javier Santos Sánchez.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y el Ayuntamiento de Driebes para despliegues de elementos de calibración radar y soporte a la explotación científica

Driebes, a 4 de abril de 2018.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Ayuntamiento de Driebes (Guadalajara), y en su nombre y representación don Pedro Rincón Arce, Alcalde del Ayuntamiento, en virtud de acuerdo del Pleno de fecha 1 de junio de 2016, que le autoriza expresamente para este acto.

Y de otra parte, don Moisés Manuel Fernández Álvaro, Subdirector General de Coordinación y Planes del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (en adelante, INTA), cargo para el que fue designado por Resolución 430/38201/2015, de 23 de diciembre, en nombre y representación del Instituto, de acuerdo con las facultades que le atribuye el apartado Tercero, punto 3.3, letra d), de la Resolución 3DO/38267/2017, de 20 de noviembre, del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», sobre delegación de competencias.

Reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio para despliegues de elementos de calibración radar y soporte a la explotación científica.

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el INTA, Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de Junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.A.1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y el desarrollo

CVE: BOD-2018-104-13113 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13114

tecnológico aeroespacial, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

#### Segundo.

Que en el ejercicio de las funciones señaladas en su estatuto, el INTA viene desarrollando el proyecto INTASAR y el Programa Nacional de Observación de la Tierra por Satélite (en adelante PNOTS), ambos proyectos relacionados con el desarrollo de tecnología y aplicaciones de «radar de apertura sintética» por medios aeroportados y por satélite.

#### Tercero.

Que en el marco del programa PNOTS, el satélite PAZ es la primera misión de observación de la tierra mediante radar de apertura sintética y tiene previsto su puesta en servicio en el último trimestre de 2017.

#### Cuarto.

Que, como parte del PNOTS, el INTA tiene previsto llevar a cabo la explotación científica de la misión PAZ dirigida a desarrollos e innovación en este sector, para cumplir con los fines asignados en el artículo 7 de su estatuto, específicamente:

- «a) La adquisición, mantenimiento y elevación del nivel de las tecnologías de aplicación en el ámbito aeroespacial, especialmente aquellas señaladas por la política de investigación y desarrollo del Ministerio de Defensa, mediante la investigación científica y tecnológica, y a través de los correspondientes intercambios y cooperación con otros Organismos y empresas nacionales y extranjeros.»
- «j) La promoción, difusión y divulgación de conocimientos científicos, y tecnológicos, adquiridos por el Instituto, que pudieran contribuir al desarrollo de la industria nacional, así como colaborar y mantener relaciones con las entidades nacionales, extranjeras y supranacionales de investigación y desarrollo.»
- «k) La elaboración de propuestas de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que contribuyan a formular planes y programas del Ministerio de Defensa y otros organismos competentes del sistema español de ciencia, tecnología e innovación con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio.»

#### Quinto.

Que el Ayuntamiento de Driebes, en ejecución de sus competencias y en persecución de finalidades de interés público, conviene en proceder al establecimiento de acuerdos de esta naturaleza.

#### Sexto.

Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social.

CVE: BOD-2018-104-13114
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13115

Por todo lo anterior, las partes convienen en firmar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Propósito del convenio.

Mediante el presente convenio, las partes acuerdan colaborar en materia de calibración de sensores radar y en la explotación científica de tecnología de Radar de Apertura Sintética (en adelante SAR). Específicamente:

- Establecer ubicaciones de reflectores SAR del INTA en terrenos de titularidad pública pertenecientes al municipio de Driebes que hayan de ser utilizados en la misión PAZ o en cualquiera otra campaña de calibración que se requiera.
- Proporcionar, al Ayuntamiento de Driebes, cuando así lo solicite, soporte y asesoramiento en tecnología SAR a las actividades propuestas por el Ayuntamiento, para su uso en el ámbito de difusión educativa, tecnológica y científica.
- Establecer actividades de interés para ambas instituciones para la difusión de la tecnología SAR dentro de las actividades consideradas como explotación científica.

Segunda. Responsabilidades del INTA.

Serán responsabilidades del INTA:

- a) Establecer los requisitos de los despliegues de elementos de calibración.
- b) Dar publicidad al soporte que proporciona el Ayuntamiento de Driebes en su web, sus publicaciones y sus asistencias a foros de tecnología SAR y teledetección en general.
- c) Realizar los despliegues en las ubicaciones convenidas y cuantas actividades sean necesarias para la adecuación del anclaje al terreno, delimitación de la zona según memoria técnica de instalación de elemento de calibración (Documento INTA proporcionado para este convenio).
- d) Realizar las actividades de apuntamiento de los reflectores durante las campañas de calibración.

Tercera. Responsabilidades del Ayuntamiento de Driebes.

Será responsabilidad del Ayuntamiento de Driebes:

- a) Proporcionar información al INTA sobre sus terrenos e instalaciones para encontrar las ubicaciones que cumplan los requisitos necesarios.
- b) Facilitar el acceso de personal del INTA a sus instalaciones para acceder a los reflectores para su ubicación, mantenimiento y orientación cuando sea necesario.
- c) Dar publicidad al soporte que proporciona el INTA cuando utilicen imágenes SAR proporcionadas al amparo de este acuerdo en su web, sus publicaciones y sus asistencias a foros científicos.
- d) Dar soporte a otras necesidades puntuales que sean acordadas con el INTA para la ejecución de este convenio.

Cuarta. Acceso y protección de los elementos de calibración instalados.

- a) El INTA, de acuerdo con el Ayuntamiento de Driebes, podrá acondicionar una zona cuadrada de aproximadamente 15 m. de lado y vallarla si así se estima oportuno por la comisión de seguimiento con el fin de delimitarla y mantener las condiciones del terreno en torno a la instalación.
- b) El Ayuntamiento de Driebes mantendrá inalterada, en la medida de lo posible, la zona circundante a los elementos de calibración. Asimismo, notificará al INTA cualquier alteración relevante, intencionada o no, de las condiciones de los elementos de calibración y sus alrededores.

CVE: BOD-2018-104-13115 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13116

- c) El Ayuntamiento de Driebes colaborará con el INTA en el mantenimiento de la integridad y seguridad de los elementos de calibración desplegados e impedirá el acceso en la medida de sus posibilidades a personal no autorizado a la zona delimitada de los mismos.
- d) El Ayuntamiento de Driebes facilitará el acceso de personal del INTA (o personal encargado por el INTA a estos efectos) a las zonas de despliegue para su ubicación, mantenimiento y orientación, cuantas veces sea necesario.
- e) El INTA notificará al Ayuntamiento de Driebes las necesidades de acceso a las ubicaciones con 24 horas de antelación identificando al personal que habrá de acceder a las mismas.

#### Quinta. Puntos de Contacto.

Todas las notificaciones y asuntos relacionados con este convenio serán realizadas por las partes a través de los puntos de contacto establecidos al efecto y que inicialmente son:

- Por el INTA: Director del Departamento de Programas y Sistemas Espaciales,
   Carretera de Ajalvir, km 4, de 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).
- Por el Ayuntamiento de Driebes: Alcalde del Ayuntamiento de Driebes, Plaza Ayuntamiento, s/n, de 19116 - Driebes (Guadalajara).

#### Sexta. Vigencia.

El convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes y tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se publique en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá una vigencia de 4 años, que fija el artículo 49.1 de la ley 40/2015. A partir de ese momento, el convenio podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso formalizado por escrito, por mutuo acuerdo de las partes y un plazo no superior al inicialmente previsto.

Durante la vigencia de este convenio se deberá establecer una comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y los compromisos adquiridos por los firmantes, según lo establecido por el artículo 49.f) de la Ley 40/2015. Esta comisión estará integrada por al menos un representante designado por cada parte.

#### Séptima. Recursos económicos.

Los costes de desplazamientos, viajes y estancias de personal serán sufragados en su totalidad por la organización a la que pertenecen.

Los costes de los elementos de calibración requeridos para soporte de la operación nominal de PAZ serán asumidos por el INTA.

La puesta a disposición de terrenos por el Ayuntamiento de Driebes tendrá carácter gratuito, dado su especial interés público, no estando obligado el INTA al pago de cantidad alguna por la instalación y permanencia del reflector en terrenos de titularidad pública pertenecientes al municipio de Driebes.

#### Octava. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio es de naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, rigiéndose por sus propios términos y condiciones, y aplicándose los principios de la citada disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

#### Novena. Causas de resolución del convenio.

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución.

CVE: BOD-2018-104-13116 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 29 de mayo de 2018

Sec. V. Pág. 13117

El presente convenio podrá resolverse:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo
- b) Por acuerdo unánime de los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes notificara a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. El requerimiento será comunicado a los puntos de contacto previsto en la cláusula quinta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El presente acuerdo estará siempre supeditado a las necesidades de la Defensa Nacional por lo que, surgida tal necesidad, el acuerdo quedará suspendido, en tanto persista dicha circunstancia o, en su caso, resuelto por parte del Ministerio de Defensa, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del Ministerio de Defensa.

Décima. Incumplimiento del Convenio.

Dadas las características del convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes, el convenio quedara resuelto sin dar lugar a indemnización por incumplimiento.

Undécima. Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la ley y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

Duodécima. Resolución de conflictos.

Los conflictos que puedan surgir del presente convenio, serán resueltos de mutuo acuerdo por una comisión de seguimiento mixta, integrada por al menos un representante designado por cada parte, y a la que corresponderá aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio y realizar el seguimiento del mismo.

La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Decimotercera. Intercambio de información.

Las partes se comprometen a intercambiar toda la información y datos necesarios para cumplir con los fines del presente convenio.

Las partes se comprometen a no ceder documentación o información relevante propiedad de la otra parte, a terceros sin la aprobación expresa de esta.

Así mismo, las partes se comprometen a proporcionar a la otra cualquier publicación en la que participen, que haga uso de datos obtenidos sobre el campo de calibración, si así se solicita.

El intercambio de información y la difusión de datos dentro del marco de este convenio no será en ningún caso distribuido a terceros, salvo acuerdo de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, los representantes de las partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados al comienzo.—Por el INTA, el Director General, P.D. el Subdirector General de Coordinación y Planes, Moisés Manuel Fernández Álvaro.—Por el Ayuntamiento de Driebes, el Alcalde, Pedro Rincón Arce.

(B. 104-6)

(Del BOE número 127, de 25-5-2018.)

CVE: BOD-2018-104-13117 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod